



REGIMEN INTERNO

Artículo 1 – Objeto reglamentario régimen interno

El presente reglamento de régimen interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Agrupación Deportiva Villa de Algete, en adelante ADVA, dentro del marco legislativo vigente que le resulte de su aplicación.

Artículo 2. - Quedan sometidos a las disposiciones del presente Reglamento

- Delegados de equipos.
- Personal técnico del Club: director deportivo, entrenadores, auxiliares, preparadores físicos, coordinadores, y todos aquellos que realicen funciones de índole técnica y deportivo en el club.
- Deportistas inscritos en el Club.
- Padres/madres, tutores, o familiares de los deportistas, desde el momento de su inscripción hasta su baja en el mismo, en los aspectos que les sean aplicables.
- Todas aquellas otras personas o entidades que, por cualquier motivo, y temporalmente, formen parte o representen al Club.

Artículo 3.- Todas las personas relacionadas en el artículo anterior están obligadas a conocer y cumplir el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

Artículo 4.- Como el personal del Club representa al mismo en todas sus actividades en la que este participe deben mantener, en todo momento, un comportamiento correcto, de acuerdo con las normas básicas de civismo y de respeto

Artículo 5.- Si un deportista se incorporase una vez iniciada la temporada, deberá abonar:

- Incorporación durante el primer trimestre (hasta el mes de Diciembre inclusive): el 100% del total de la cuota establecida.
- Incorporación durante el segundo trimestre (de Enero a Marzo inclusive): el 80% de la cuota anual establecida.
- Incorporación durante el último trimestre (de Abril a Junio): el 50% de la cuota anual establecida.

El incumplimiento del pago de la cuota conllevará la baja automática del Club/Escuela.



Artículo 6.- En caso de que un deportista del Club cause baja durante la temporada, bien sea de forma voluntaria, bien por lesión, enfermedad u otras causas, no supondrá en ningún caso la devolución de las cuotas abonadas.

Artículo 7.- Asimismo, si un deportista causase baja en el Club antes de empezar la temporada, pero habiendo sido tramitada su ficha, los gastos federativos correrán a cargo de dicho jugador.

Artículo 8.

El deporte formativo y social es el objetivo principal de la Agrupación Deportiva Villa de Algete. Nuestra prioridad es la formación de los deportistas en las técnicas individuales, colectivas y tácticas de la práctica del deporte elegido, cumpliendo los objetivos que por la Dirección Deportiva se establezcan para cada categoría o modalidad.

También priorizamos la educación de los deportistas en los valores generales del deporte, la convivencia y el respeto al colectivo y al individuo. Intentamos siempre colaborar en lo posible con padres y educadores en la formación de buenas personas y deportistas, armonizando estos objetivos con la competición, entendiendo ésta como el fin último de la práctica deportiva, y, por tanto, con los objetivos deportivos colectivos de la Escuela en su conjunto.

La formación de los equipos de competición será exclusivamente responsabilidad y competencia de los entrenadores, bajo la supervisión de la Dirección Deportiva. Así, en función de las características de los deportistas y las necesidades a cubrir, se podrá modificar la composición de los equipos con el fin de lograr los objetivos establecidos, previo acuerdo con los entrenadores correspondientes y comunicación a los deportistas o padres afectados.

Artículo 9.- Corresponde al Club, por medio de la Junta Directiva o Dirección Deportiva, resolver todas aquellas cuestiones que no estén previstas en el presente Reglamento, así como sus interpretaciones.

Artículo 10. - Dirección Deportiva

El Club contará con un Director Deportivo nombrado por la Junta Directiva, sus competencias serán:

- Elaboración y supervisión de un Programa Deportivo y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva la estructura y organigrama del cuerpo técnico.
- Proponer a la Junta Directiva cualquier alta o baja de entrenadores.



- Coordinar y dirigir la acción de los entrenadores dentro de un plan de formación – tecnificación.
- Coordinar el trabajo de los entrenadores, tanto a nivel de objetivos como procedimientos y metodologías.
- Confección de las plantillas junto con los entrenadores correspondientes.
- Servir de enlace entre el Club y las federaciones correspondientes, así como con otros clubes.
- Informar a la Junta Directiva de cualquier alta – baja.
- Informar a la Junta Directiva del absentismo de entrenadores y jugadores, así como de cualquier otra anomalía de la que tuviese conocimiento.
- Organizar, dirigir o supervisar, clinics, entrenamientos especiales, eventos deportivos, etc. siempre con conocimiento de la Junta Directiva.
- Cualquier función encomendada por la Junta Directiva dentro de sus competencias.

Artículo 11. Entrenadores

Miembros del Club que desempeñan la función docente dentro del ámbito deportivo. Serán tratados con corrección y respeto por todos los miembros de Club.

Competencias:

- Dirigir los entrenamientos y partidos de sus respectivos equipos.
- Actuar bajo la supervisión técnica del Director Deportivo.
- Consensuar, junto al Director Deportivo la plantilla de jugadores.
- Proponer junto con el Director Deportivo métodos y planificación de trabajo.
- Cumplir con puntualidad los horarios de entrenamiento, así como las tareas y actividades que ello conlleva.
- Comunicar y justificar con la suficiente antelación a la dirección deportiva, las ausencias a entrenamientos y partidos.
- Atender la consulta de jugadores y padres.
- Favorecer la convivencia, formación y esfuerzo dentro del equipo.
- Respetar al equipo contrario.
- Acudir a los partidos con la indumentaria facilitada por el Club.
- Informar mensualmente a la Junta Directiva, o cuando esta lo demande, de cualquier alta-baja en la composición de su equipo.

Artículo 12. – Jugadores

Miembros del Club que reciben una formación deportiva desde su inscripción hasta su baja del mismo.



- Tienen derecho a ser formados en un ambiente que colabore activamente en el pleno desarrollo de su personalidad.
- Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas y morales.
- Su actividad deportiva se desarrollará en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
- Deberán mantener una actitud de respeto y disciplina hacia las actividades, decisiones y consignas propuestas por su entrenador.
- Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del equipo.
- Acudir a los entrenamientos con indumentaria idónea para la práctica deportiva del baloncesto (Pantalones cortos, zapatillas de cambio para antes y después de los entrenamientos o encuentros...)
- Acudir a los partidos con la indumentaria representativa del Club
- Mantener una actitud de colaboración, apoyo y respeto hacia sus compañeros, tanto en el terreno de juego, en el banquillo o como espectador.
- Justificar comunicándolo a su entrenador con la debida antelación las ausencias a entrenamientos o partidos.
- Las lesiones no son motivo de ausencia a los entrenamientos y encuentros.
- No protestar ni realizar gestos o manifestaciones despectivas hacia los colegiados del partido, contrarios o público.
- Acatar las sanciones disciplinarias a las que pudiera estar sometido.
- Asistir con puntualidad a entrenamientos y partidos.
- Queda prohibido el uso del teléfono móvil durante los entrenamientos y partidos a no ser que sea requerido para alguna tarea durante el mismo.
- Queda prohibido el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga tanto en los entrenamientos y partidos como dentro del recinto donde se desarrollen estos.

Artículo 13. – Delegados

Miembros del Club que representan al mismo durante la celebración de partidos en los que han sido asignados.

Las funciones del Delegado son entre otras:

- Representar al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre el entrenador y el Club contrario y el árbitro.
- Colaborar con el entrenador en aquellas funciones que pudiese necesitar durante el desarrollo de un partido, material, equipamiento, etc.



- Actuar de forma responsable y coherente ante cualquier altercado que pudiera suceder.
- Colaborar con los colegiados facilitando en todo momento la labor del equipo arbitral en todo aquello que pudieran necesitar.

Artículo 14. – Familiares

Constituyen una parte importante y necesaria para el buen funcionamiento del Club. En todo momento deben ser conscientes de:

- El Club es de todos y todos somos el Club.
- Respeto y cumplimiento de las normas y el reglamento.
- Respeto a las decisiones arbitrales.
- Respeto a los jugadores tanto propios como del equipo contrario.
- Apoyar y animar a los jugadores sin interferir con el trabajo y decisiones de los entrenadores.
- Tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- Podrán solicitar entrevistas con el entrenador, la Dirección Deportiva o con la Junta Directiva.
- Deberán participar en la búsqueda de medios de patrocinio (rifas, sorteos, loterías) así como colaborar en la organización de actos deportivos cuando se estime necesario.
- Pagarán las cuotas correspondientes en tiempo y forma, según normativa interna del Club.

Artículo 15. – Régimen disciplinario

El incumplimiento del articulado del presente Reglamento motivará la apertura, por parte de la Junta Directiva del Club, de una investigación de los hechos y de la cualificación de la gravedad de los mismos.

La Junta Directiva, podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación, la resolución de los expedientes disciplinarios. Dicho Comité lo formará el Presidente del Club, el Director Deportivo, un miembro de la Junta Directiva y un técnico.

Los expedientes disciplinarios pueden ser catalogables como faltas leves, graves o muy graves.



Faltas leves

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- Falta de respeto a compañeros, entrenador, rivales o árbitros.
- El deterioro no grave y causado intencionadamente, de las dependencias o material del Club o de otros clubes, incluidas pertenencias personales.

Faltas graves

- Las faltas injustificadas reiteradas a entrenamientos y partidos.
- La reiterada falta de respeto a compañeros, entrenador, rivales, árbitros, etc.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club, por cualquier medio (redes sociales)
- La retirada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

Faltas muy graves

- Los actos de indisciplina, injurias y ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física a personas tanto del Club como de otros clubes, así como a otros (rivales, árbitros, espectadores...)
- La reiterada comisión de faltas graves en una misma temporada.

Artículo 16. – Sanciones

Por faltas leves

- Amonestación privada
- Amonestación escrita, quedará constancia en el Club y se comunicará a los padres en caso de menores.
- Reposición de material deteriorado.
- Leve sanción económica para entrenadores o cualquier otro miembro del Club, que estén percibiendo algún tipo de retribución.

Por faltas graves

- Apercibimiento, en caso de varias faltas injustificadas de asistencia, con informe del técnico y del Director Deportivo.
- Suspensión a entrenamientos y partidos por un periodo no superior a 30 días.



- Sanción económica por faltas de indisciplina y respeto a compañeros, árbitros, público, etc.
- Reposición al Club del material deteriorado por uso y tratamiento de forma indebida.

Por faltas muy graves

- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo no inferior a 30 días hasta una temporada.
- Sanción económica a cualquier miembro del Club, que estuviese percibiendo algún tipo de remuneración. Esta sanción estará entre un 50% y el 100% del total de la cuantía.
- En caso de extrema gravedad, la Junta puede acordar la expulsión definitiva del Club.

Artículo 17. – Procedimiento sancionador

- En faltas graves o muy graves, el Comité de Disciplina, una vez consultadas todas las partes (tutores, padres, etc.) elevará informe disciplinario a la Junta Directiva.
- En los casos de medidas correctoras urgentes el Comité de Disciplina, a instancias de la Junta Directiva podrá actuar sin comprobaciones previas.

La sanción correspondiente se comunicará por escrito al jugador o a sus familiares en caso de tratarse de menores.

- La instrucción del expediente se acordará en el menor plazo posible.
- El Comité de Disciplina, podrá proponer a la Junta Directiva, la adopción de medidas provisionales hasta que no esté concluido el expediente disciplinario.

La Junta Directiva podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren circunstancias colectivas que así lo aconsejen.

